



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 278-2023-ATU/PE

Lima, 06 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 001916-2023-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República; el Informe N° D-000405-2023-ATU/DI-SEP de la Subdirección de Estudios y Proyectos, Subdirección de Infraestructura en Transporte Ferroviario y Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias de la Dirección de Infraestructura; el Memorando N° D-002295-2023-ATU-DI de la Dirección de Infraestructura; el Memorando N° D-000684-2023-ATU/GG-OPP y Memorando N° D-000687-2023-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-000205-2023-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° D-000572-2023-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose como su objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, adicionalmente, la citada ley dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del SIT, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio conformado por la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de aquel;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y sus modificatorias, señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (Cinco Millones y 00/100 Soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República - CGR;

Que, igualmente, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de dicha ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones

presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza; además, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358 precisa que las transferencias referidas en el numeral 4.1 antes mencionado, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, la cual se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, de acuerdo al romanillo ii del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", cuando la ejecución corresponda a la aplicación del artículo 4 de la Ley N° 31358, para el financiamiento del control concurrente de inversiones, se registra en el respectivo Código Único de Inversión, en la Acción de Inversión "6000053. Control Concurrente", en la Finalidad "0348747. Control Concurrente" y en la Específica del Gasto "2.4.2.3.1.1. A Otras Unidades del Gobierno Nacional;

Que, a través de Oficio N° 001916-2023-CG/SGE, la Secretaría General de la Contraloría General de la República comunica a la Presidencia Ejecutiva que, en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, se ha priorizado en la ATU nuevas inversiones (*CUI 2338387 "Creación de la Línea 4 del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima, San Isidro del Distrito de San Isidro - Provincia de Lima - Departamento de Lima"* y *CUI 2300242 "Creación de la Línea 3 de la Red Básica del Metro de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima"*) y, que el costo determinado a ser transferido para financiar el despliegue de los servicios de control concurrente de las citadas inversiones asciende a la suma de S/ 358,258,223.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil, Doscientos Veintitrés y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D-000205-2023-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la Línea 4 no está incluida en el PMI del Sector Transportes y Comunicaciones y no cuenta con recursos asignados para el año fiscal 2024, razón por la cual, no se tiene la certeza sobre el inicio de las actividades, así como tampoco, si se obtendrá el financiamiento correspondiente; asimismo, dicha unidad orgánica señala que ha realizado la evaluación de los Créditos Presupuestarios que no serán ejecutados al cierre del presente año fiscal, identificando el importe de S/ 16,988,639.00 (Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales fueron habilitados al proyecto de inversión con CUI N° 2300242 "Creación de la Línea 3 de la Red Básica del Metro de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima";

Que, en ese sentido, en el informe mencionado en el considerando precedente, se emite opinión favorable en materia presupuestal para financiar el control concurrente del proyecto de inversión con CUI N° 2300242 "Creación de la Línea 3 de la Red Básica del Metro de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima" y se considera que debe emitirse el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera a favor de la CGR, hasta por la suma indicada en el considerando que antecede, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Infraestructura, la Subdirección de Estudios y Proyectos, Subdirección de Infraestructura en Transporte Ferroviario y Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Integrado del Reglamento de

Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y, la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL “Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 16 988 639.00 (Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve Y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2300242 “Creación de la Línea 3 de la Red Básica del Metro de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima”, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y sus modificatorias.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2023 del pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, Unidad Ejecutora 001: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, Programa Presupuestal 0148: Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano, Proyecto de inversión con CUI N° 2300242: “Creación de la Línea 3 de la Red Básica del Metro de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima, Acción de Inversión 6000053: Control Concurrente, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 6: Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 16 988 639.00 (Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles).

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI

Presidente Ejecutivo

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO-ATU